



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
PARA LA REALIZACION DE LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION Y VIVIENDA**

Nosotros, **LEONARDO GARNIER RÍMOLO**, mayor, casado una vez, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número: uno – cuatrocientos treinta y tres – seiscientos veintiuno, Doctor en Economía, en su calidad de **MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, según acuerdo del Periódico Oficial la Gaceta 88 del 11 de mayo de 2010, Decreto número 001 – P, y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del **Ministerio de Educación Pública** y **JAIME VAGLIO MUÑOZ**, mayor, bínubo, administrador, portador de la cédula de identidad número uno–cuatrocientos sesenta y cinco–ciento cuarenta y tres, vecino de Quesada Durán, en calidad de **GERENTE** con las facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica número tres–cero cero siete–doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, según nombramiento efectuado mediante el Acuerdo 3, de la Sesión Ordinaria N° 328-2005 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 9 de mayo del año 2005; con fundamento en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 7494 denominada Ley de Contratación Administrativa, convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES.- Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

- a) El **“CONVENIO”**: El “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Censos”;
- b) El **“MEP”**: El Ministerio de Educación Pública;

- c) El “INEC”: El Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- d) El “Censo 2011”: El X Censo Nacional de Población y VI Censo Nacional de Vivienda a ejecutarse en el año 2011;
- e) El “Censo Piloto”: El Censo Piloto de Palmares 2010;
- f) La “LEY”: La Ley N° 7839, de fecha 15 de octubre de 1998, publicada en el Alcance N°77-B a La Gaceta N° 214, de fecha 4 de noviembre del 1998; y
- g) El “Decreto”: Decreto Ejecutivo No. 35461-MP-PLAN-MEP de fecha 3 de agosto de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 170 del 1° de setiembre del 2009, en el que se declara de interés público, la preparación, organización, enumeración, procesamiento, publicación y difusión del X Censo Nacional de Población y VI Censo Nacional de Vivienda de 2011.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- I.) Que mediante la LEY, se declara de interés público la actividad estadística nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense; considerándose al INEC como el ente rector de las estadísticas nacionales y coordinador del Sistema de Estadística Nacional; II.) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LEY, le corresponde al INEC la responsabilidad de realizar periódicamente los Censos Nacionales de Población y Vivienda, desde su planeamiento hasta su publicación; III.) Que los artículos 35 literal a) y 36 de la LEY autorizan al INEC para recibir transferencias, aportes, donaciones y recursos humanos y financieros para el cumplimiento de sus fines públicos y se autoriza a las entidades estatales para asignar al INEC, temporalmente, el personal calificado y los recursos financieros necesarios, con el objetivo de ejecutar proyectos específicos; IV.) Que mediante el artículo 4 del Decreto, se establece que todos los órganos, entes y empresas públicas deben colaborar con el INEC en la realización del Censo 2011, aportando recursos humanos y materiales, tanto técnicos como financieros, conforme a las necesidades y requerimientos de las labores censales en sus diversas etapas; V.) Que mediante el artículo 5 del Decreto se dispone que el MEP autorizará la participación de funcionarios administrativos y docentes en la organización, ejecución y supervisión de las labores de enumeración del Censo 2011, en coordinación con el INEC; VI.) Que para la realización del Censo 2011 se requiere de la colaboración del MEP, a efectos de que el levantamiento censal se realice por medio del personal administrativo y docente, puesto que, como lo ha determinado la tradición nacional, la participación de los educadores es la forma más adecuada de organizar y

ejecutar la enumeración censal, dada la estructura programática y organizativa establecida del MEP y la confianza que despierta el educador en la población; VII.) Que la información estadística y geográfica que brindarán los Censos Nacionales de Población y Vivienda, constituyen una fuente de información básica para la actividad y funciones del MEP; VIII.) Que ambas instituciones consideran de interés público unir esfuerzos para potenciar sus líneas comunes de actuación reforzando la cooperación, y están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en el campo del desarrollo, asesoría, transferencia de conocimientos e información, lo cual viene a fortalecer la capacidad técnica, operativa y la proyección que poseen ambas entidades; IX.) Que la recolección de la información del **Censo Piloto** se realizará del 23 al 27 de agosto de 2010 y el **Censo 2011** del 30 de mayo al 3 de junio de 2011; X.) Que el Presupuesto Ordinario de la República y el Programa Presupuestario 04 "Censos de Población y Vivienda" del INEC para el año 2010 y 2011 contempla los recursos necesarios para brindar un reconocimiento económico y cubrir los gastos de viaje y de transporte para el personal que participe en el **Censo Piloto** y en el **Censo 2011**; XI.) Que el INEC en los Censos Nacionales del año 2000 realizó un reconocimiento económico y el pago de gastos de viaje y transporte a los funcionarios del MEP que efectuaron entrevistas y labores de coordinación y supervisión; y XII.) Que con motivo de la consulta realizada por el INEC, la División Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante el oficio DJ-2503, del 23 de junio del 2010, número interno 06013, emitió su criterio positivo con respecto a la participación de funcionarios docentes y administrativos del MEP en la recolección y supervisión de las actividades Censales que realizará el INEC por el pago de un incentivo vía convenio, considerando los criterios de fiscalización allí establecidos.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente **CONVENIO** es facilitar, por parte del **MEP**, la participación del personal técnico y administrativo docente de las Direcciones Regionales, por un lado, y de los docentes de Preescolar, Educación Especial y I y II Ciclos de la Educación General Básica, por otro, en la organización y supervisión del trabajo de campo y en la recolección de los datos censales del **Censo Piloto** y del **Censo 2011**.

CUARTA: COMPROMISOS DEL MEP.- El **MEP** se compromete con el **INEC** a:

1. Autorizar la participación del personal administrativo y docente de las Direcciones Regionales, así como del personal docente de Educación Preescolar, Educación

- Especial y de I y II Ciclos de la Educación General Básica para que reciban la capacitación técnica necesaria para la realización de las actividades censales, mediante un curso estructurado. Esta capacitación se realizará en dos etapas previas al empadronamiento censal: en la primera se capacitará a facilitadores que deberán impartir el curso a empadronadores y en la segunda etapa se capacitará a los empadronadores;
2. Autorizar la participación del personal administrativo y docente de las Direcciones Regionales y del personal docente de los niveles de Preescolar, Educación Especial I y II Ciclos de la Educación General Básica, en la organización y supervisión del trabajo de campo del **Censo Piloto** y del **Censo 2011**; así como para efectuar la recolección de los datos, durante la semana comprendida entre 23 al 27 de agosto, en el caso del **Censo Piloto**, y la semana del 30 de mayo al 3 de junio del año 2011, en el caso del **Censo 2011**;
 3. Facilitar su estructura administrativa docente para la coordinación de las actividades censales;
 4. Facilitar infraestructura física para la instalación de Centros Operativos durante la capacitación y el empadronamiento censal; y
 5. Facilitar una base de datos depurada y actualizada del personal con información necesaria para realizar de manera eficiente el reclutamiento y selección de personal que participará en las actividades censales, así como el posterior pago del reconocimiento económico.

QUINTA: COMPROMISOS DEL INEC.- Con la firma de este **CONVENIO** el **INEC** se compromete a:

1. Organizar y coordinar la preparación y ejecución del operativo censal;
2. Ejercer la supervisión de las labores censales;
3. Brindar la capacitación técnica a los docentes participantes en las actividades censales, que permita no sólo la realización del **Censo Piloto** y del **Censo 2011**, según corresponda, sino también dar al docente insumos adicionales para llevar a cabo su labor educativa;
4. Brindar un reconocimiento económico a los funcionarios del **MEP** autorizados mediante este **CONVENIO**, y posteriormente reclutados y seleccionados por el **INEC**, para que participen en las actividades censales, de la siguiente forma:



i.) Para el **Censo Piloto**:

Quienes se desempeñen en la función de Coordinador(a) de Centro Operativo, de Encargado(a) de Zona, de Supervisor(a) de Sección, de Empadronador(a), recibirán una retribución económica, según los lineamientos y procedimientos que establezca el INEC.

ii.) Para el **Censo 2011**:

Quienes se desempeñen en la función de Coordinador(a) de Centro Operativo, de Encargado(a) de Zona, de Supervisor(a) de Sección, de Empadronador(a), recibirán una retribución económica, según los lineamientos y procedimientos que establezca el INEC.

Dicho reconocimiento económico por parte del INEC no formará parte del salario de los funcionarios del MEP, por lo tanto, no se computará para ningún efecto salarial ni estará sujeto a deducciones salariales. El reconocimiento económico se hará efectivo un mes después de finalizada la recolección de los datos, una vez verificada la participación del funcionario de acuerdo al procedimiento que el INEC administrativamente establezca para ese fin.

En todo caso, si algún funcionario no realizara la colaboración asignada para cualquiera de los dos proyectos, no podrá recibir el reconocimiento económico citado anteriormente. Si lo recibiere, deberá hacer devolución de los montos recibidos en forma inmediata, de lo contrario, se procederá como en derecho corresponde;

1. Cubrir los gastos de transporte y de viáticos, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;
2. Remitir al MEP un listado con los funcionarios participantes en la actividad censal; y
3. Suministrar al MEP información geográfica y los resultados del **Censo 2011** que le sean de utilidad para la definición de sus políticas, elaboración, seguimiento y evaluación de planes y programas en el campo educativo, así como, brindarle asesoría en el uso de esta información.

SEXTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCION DE LOS CENSOS.-

Para la ejecución del **Censo Piloto** y el **Censo 2011** se utilizará la estructura administrativa docente del MEP, en cuyo caso, se trabajará de la siguiente forma:

a. Del reclutamiento y la selección del personal del MEP:

Los Agentes Censales del INEC recibirán de los Directores Regionales, Supervisores de Circuito y Directores de Escuela, las listas de los funcionarios que han manifestado su anuencia de participar en los censos. Conjuntamente y por recomendación de dichos funcionarios del MEP, se les asignará el lugar que les corresponda censar y la función que desempeñarán que puede ser: Coordinador de Centro Operativo, Encargado de Zona, Supervisor de Sección o Empadronador.

A efectos de levantar las listas de los funcionarios que participan en las actividades censales, el MEP facilitará una base de datos depurada y actualizada con la información necesaria de su personal, el Agente Censal verificará: nombre, número de cédula, lugar de trabajo, teléfono, entidad bancaria y número de cuenta cliente, esto último para efectos de depósito del reconocimiento económico señalado en la Cláusula Quinta que antecede.

Dichas listas se incluirán en una base de datos del INEC a efectos de obtener la información necesaria para autorizar el depósito del reconocimiento económico una vez verificada la participación en la recolección de los datos.

b. De la supervisión durante la ejecución del trabajo de campo:

En la ejecución del trabajo de campo se establece una estructura jerárquica que permite la coordinación y supervisión del trabajo de la siguiente manera:

- i. Agentes Censales, (funcionarios del INEC), que coordinan con el Director Regional;
- ii. Un Coordinador para cada Centro Operativo que coordina con el Director Regional y el Agente Censal;
- iii. Un Encargado de Zona que coordina con el Coordinador de Centro Operativo según corresponda y tiene a su cargo cinco Supervisores de Sección.
- iv. Un Supervisor de Sección tiene a su cargo cinco Empadronadores censales y coordina su labor con el Encargado de zona; y
- v. El Empadronador que dependerá administrativa y técnicamente del Supervisor de Sección, de conformidad con la estructura jerárquica descrita anteriormente.

Dada esta estructura será el Supervisor de Sección, el Encargado de Zona y el Coordinador de Centro Operativo, en la cadena jerárquica los responsables de informar al INEC la participación efectiva de los funcionarios y cualquier cambio u obstáculo que se genere en la

ejecución de la actividad censal. Esto por medio de los formularios de control elaborados para tal efecto.

A partir de esta información el Agente Censal procederá a elaborar una lista definitiva con el personal del **MEP** que participó en el empadronamiento, con lo cual el **INEC** procederá a efectuar el depósito del reconocimiento económico en la cuenta correspondiente.

c. De la zona geográfica que cubrirá el funcionario del MEP:

En la asignación del área de empadronamiento que le corresponda desempeñarse al funcionario del **MEP** que haya sido reclutado y seleccionado se tomará en cuenta el lugar habitual de trabajo o residencia, a efecto de minimizar los traslados. En el caso de que se requiera traslado del funcionario a otro lugar o zona, el mismo será con su anuencia y previa autorización del Agente Censal.

d. De la capacitación al personal del MEP:

La capacitación será impartida por un facilitador. Los Agentes Censales y otros funcionarios del **INEC** entregarán al Coordinador en cada Centro Operativo el material para la capacitación en la semana anterior al inicio de la misma. El Coordinador organizará su distribución en cada centro de capacitación y lo entregará directamente a cada facilitador y éste a cada docente que participará. La capacitación se impartirá siguiendo la estrategia elaborada para tal fin.

e. De la entrega y devolución del material censal:

En el período comprendido entre las dos semanas antes del inicio del empadronamiento el **INEC** distribuirá las cajas con el material censal debidamente identificadas (Provincia, Cantón, Distrito), en cada una de las escuelas designadas como Centro Operativo. El material se distribuirá el último día de la capacitación a los empadronadores por medio de la jerarquía ya descrita. Cada empadronador recibirá un cartapacio conteniendo el material que va a necesitar para realizar la actividad censal (boletas censales, lápiz, borrador, hoja de recorrido, hoja de solicitud de entrevista, identificación, formularios de control).

La devolución del material censal la realizará el docente, a más tardar el día hábil siguiente a la finalización del empadronamiento, al Supervisor de sección y éste a su vez, lo subirá en la cadena jerárquica hasta los Encargados de Zona y éstos los entregará en los Centros

Operativos definidos y el Agente Censal del INEC será el encargado de recoger allí el material y hacerlo llegar a las oficinas centrales del INEC.

f. Del seguro de riesgos del trabajo durante la ejecución del trabajo de campo:

Para los efectos de riesgos del trabajo de los funcionarios del MEP, los mismos se encuentran comprendidos en la póliza que para tales efectos tiene el MEP con el Instituto Nacional de Seguros.

SÉTIMA: ESTABLECIMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.- Para el seguimiento y ejecución de este CONVENIO, el INEC, designa a la Licda. Elizabeth Solano Salazar, en su calidad de Coordinadora del Área de Censos de Población y Vivienda y el MEP, al Lic. Víctor Hugo Orozco, Oficial Mayor, en su calidad de Oficial Mayor.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que se deba realizar a las condiciones, alcances y demás efectos jurídicos al presente CONVENIO, requiere la anuencia de ambas partes y debe hacerse constar por escrito mediante adenda.

NOVENA: EFICACIA.- De conformidad con el artículo 3 inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el presente CONVENIO está excluido del refrendo de la Contraloría General de la República, en razón de lo anterior la eficacia del presente CONVENIO está condicionada a que se le otorgue la aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas.

DECIMA: RESCISIÓN.- Las partes podrán dar por concluido anticipadamente el presente CONVENIO en cualquier momento, por motivo de interés público, oportunidad, o conveniencia demostrada. En caso de resolución, las partes deberán elaborar una adenda en la cual se definirán las condiciones de cese. Los Programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

DECIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Ante cualquier conflicto que se genere en cuanto a la interpretación de los alcances del presente CONVENIO o de sus mecanismos de instrumentalización o ejecución que no haya podido ser

dirimido entre los funcionarios designados como contrapartes técnicas, se recurrirá al mecanismo de negociación directa entre los Jerarcas de ambas entidades suscribientes.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA.- Este **CONVENIO** y su respectiva ejecución rige del 12 de agosto del 2010 al 30 de junio de 2012 y podrá ser prorrogado hasta por un período igual, de común acuerdo entre las partes, dentro de ese período de vigencia.

DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.- Para todos los avisos y notificaciones que las partes quisieran darse por motivo del presente **CONVENIO** las mismas señalan como sus domicilios los siguientes:

• **MEP**

Dirección: San José, Edificio Rofas, frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios.

Fax: 2256-8555

• **INEC**

Dirección: San José, Edificio Ana Lorena, 450 metros oeste de la Rotonda de la Bandera, Mercedes de Montes de Oca, de forma directa en el Despacho Gerencial ubicado en el quinto piso.

Teléfono: 2280-9280 extensiones 301 y 372

Fax: 2224-1661



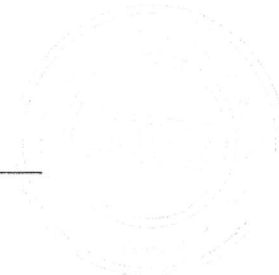
En fe y aceptación de lo anterior, ambas partes suscribimos el presente Convenio en tres tantos originales, de idéntico valor y contenido legal, en la ciudad de San José, el día 6 del mes agosto del año 2010.-----



LEONARDO GARNIER RÍMOLO
MINISTRO
MEP



JAIME VAGLIO MUÑOZ
GERENTE
INEC



REFRENDADO POR LAS UNIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MEP Y DEL INEC.-----

Los suscritos, luego de verificar la legalidad del presente **CONVENIO**, otorgamos nuestra aprobación interna por encontrarlo ajustado al Ordenamiento Jurídico que nos rige. San José a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



Maritza Fuentes Quesada
Unidad Técnica Legal MEP



Gustavo Aguilar Herrera
Asesor Jurídico INEC

